



# Referentes Ambientales para la construcción de Planes de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

Versión 2



Municipio de Santuario. Fuente: Comunicaciones CARDER

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**  
**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**  
**2023**



## INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER, el departamento de Risaralda, y sus catorce (14) municipios como integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SINA y en concordancia con el principio de Armonía Regional, deben incorporar el componente ambiental de acuerdo con sus competencias y atribuciones legales en sus instrumentos de planificación, respectivamente en sus Planes de Acción Institucional, los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales.

Este documento en su segunda versión, busca presentar un resumen de los insumos de información a tener en cuenta en los procesos que conllevan a la construcción de los respectivos planes de desarrollo, reconociendo que la articulación en el proceso de planeación y ejecución entre los distintos niveles jerárquicos del SINA, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Departamentos y Distritos o municipios), redundará en mejores resultados, cumplimiento de metas y compromisos ambientales de beneficio para los habitantes del territorio, la armonización de los instrumentos y herramientas de planeación en sus diferentes escalas, representa una oportunidad para alcanzar metas de sostenibilidad ambiental en la jurisdicción y el país, posibilidades de acceso a recursos para la cofinanciación de sus proyectos, mejoras en el seguimiento y mayor transparencia en la rendición de cuentas.

La información ambiental con la que cuenta la Corporación y que ha sido validado con los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM- o quien hace sus veces en cada uno de los municipios del departamento, contiene además los lineamientos de los instrumentos de gestión ambiental vigentes desde el nivel nacional al regional, con corte a abril de 2023, estos referentes se publican con el fin de presentar insumos de primera mano que puedan servir de guía para la formulación de los programas de gobierno de los candidatos que se presentan a las elecciones regionales en Colombia del año 2023 y posteriormente para la presentación de los planes de desarrollo departamental y municipales, teniendo como fin armonizar acciones en el cumplimiento de metas ambientales para el próximo período administrativo.

Esperamos que este insumo sea una herramienta de trabajo que en conjunto con los equipos de CARDER y el municipio faciliten el abordaje de la dimensión ambiental en los instrumentos de planeación 2024 - 2027.



## - LISTADO DE ACRÓNIMOS

**AA:** Autoridades Ambientales  
**AICAS:** Áreas Importantes para la Conservación de las Aves  
**CAR:** Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible  
**CC:** Cambio Climático  
**CDGRD:** Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres  
**CMGRD:** Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres  
**DA:** Determinantes Ambientales  
**DGOAT-SINA:** Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
**EOT:** Esquema de Ordenamiento Territorial  
**INVÍAS:** Instituto Nacional de Vías  
**MADS:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
**MOT:** Modelo de Ocupación Territorial  
**OAT:** Ordenamiento Ambiental Territorial  
**PBOT:** Plan Básico de Ordenamiento Territorial  
**PGAR:** Plan de Gestión Ambiental Regional  
**PNGRD:** Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres  
**PGOF:** Plan General de Ordenación Forestal  
**POMCA:** Plan de Manejo y Ordenación de Cuencas Hidrográficas  
**PORH:** Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico  
**PNN:** Parques Nacionales Naturales de Colombia  
**POT:** Plan de Ordenamiento Territorial  
**SIAE:** Sistema de Información ambiental y Estadístico  
**SIGAM:** Sistema de Gestión ambiental Municipal  
**SINA:** Sistema Nacional Ambiental  
**SINAP:** Sistema Nacional de Áreas Protegidas  
**SIRAP:** Sistema Regional de Áreas Protegidas  
**SIDAP:** Sistema Departamental de Áreas Protegidas  
**SIMAP:** Sistema Municipal de Áreas Protegidas  
**SPNN:** Sistema de Parques Nacionales Naturales  
**SNGRD:** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres  
**UNGRD:** Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



## VISIÓN REGIONAL

### PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE RISARALDA PGAR 2020-2039 “RISARALDA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE: RESPONSABILIDAD DE TODOS”

En el 2039 Risaralda: Bosque Modelo Para el Mundo, será un territorio más seguro<sup>1</sup> y resiliente<sup>2</sup>, con procesos continuos de adaptación al cambio climático, responsable en su producción y consumo<sup>3</sup>, que conserva su estructura ecológica y multiculturalidad y usa y aprovecha sosteniblemente su biodiversidad y servicios ecosistémicos; mediante estrategias de gobernanza<sup>4</sup>, ordenamiento y gestión ambiental compartida local, regional y nacionalmente, armonizando las relaciones sociedad-naturaleza.

<sup>1</sup> En la Ley 1523 de 2012 el concepto de “Seguridad Territorial” se refiere a la sostenibilidad de la relación entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular.

<sup>2</sup> La resiliencia se refiere a la capacidad del sistema para absorber perturbaciones y mantener sus funciones, así como la de renovarse y reorganizarse (Balvanera, 2017).

<sup>3</sup> Los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen referencia a la producción y consumo responsables.

<sup>4</sup> Entendida como la presencia de condiciones de empoderamiento de los actores territoriales y gobernabilidad en ámbitos locales.



### PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	LEY 99 DE 1993	LEY ORGÁNICA 152 DE 1994
<p>“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley” (artículo 288 de la Constitución Política de Colombia). 1. <u>Coordinación</u>: Definido como la armonía y coherencia entre las actividades que realice una entidad territorial, en su interior y en relación con las demás entidades territoriales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. <u>Concurrencia</u>: Se da cuando dos o más entidades territoriales deben desarrollar actividades en conjunto, hacia un propósito común, en procura de una mayor eficiencia y respetándose las competencias de cada una de ellas. 3. <u>Subsidiariedad</u>: Cuando las autoridades de un nivel superior apoyan transitoriamente a las de un nivel inferior en la realización de actividades propias del nivel inferior</p>	<p>Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.</p>	<p>Artículo 3. Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo. Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.</p> <p>Parágrafo. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:</p> <p>Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.</p> <p>Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.</p> <p>Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.</p> <p>Artículo 32. Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.</p> <p><i>Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.</i></p>

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



**FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN - LEY 99 DE 1993**

Corporación Autónoma Regional	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;	Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.		Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER

## REFERENTES GENERALES

Con el objeto de contribuir con la armonización y articulación de la planeación ambiental en los diferentes niveles de gobierno y de facilitar los procesos de ejecución conjuntos, se recomienda seguir la revisión de insumos de acuerdo con los siguientes niveles:

Agendas y Acuerdos Internacionales: Agenda de Desarrollo 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Evaluación de desempeño ambiental para Colombia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) <https://www.oecd.org/colombia/evaluaciones-del-desempeno-ambiental-colombia-2014-9789264213074-es.htm>

Políticas, Programas y proyectos estratégicos de los diferentes ámbitos.

Nacional: documentos Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” <https://www.dnp.gov.co/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2023-2026.aspx>

Regional, Departamental: Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) <https://www.carder.gov.co/plan-de-gestion-ambiental-regional-de-risaralda-pgar-2020-2039/>

Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA (Risarlada; Otún; La Vieja; Campoalegre; Opiramá, Supía y otros) <https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/>

Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) <https://siae.carder.gov.co/cambio-climatico/>

Región Administrativa y de Planificación – RAP <https://ejecafeterorap.gov.co/ejes-estrategicos/>

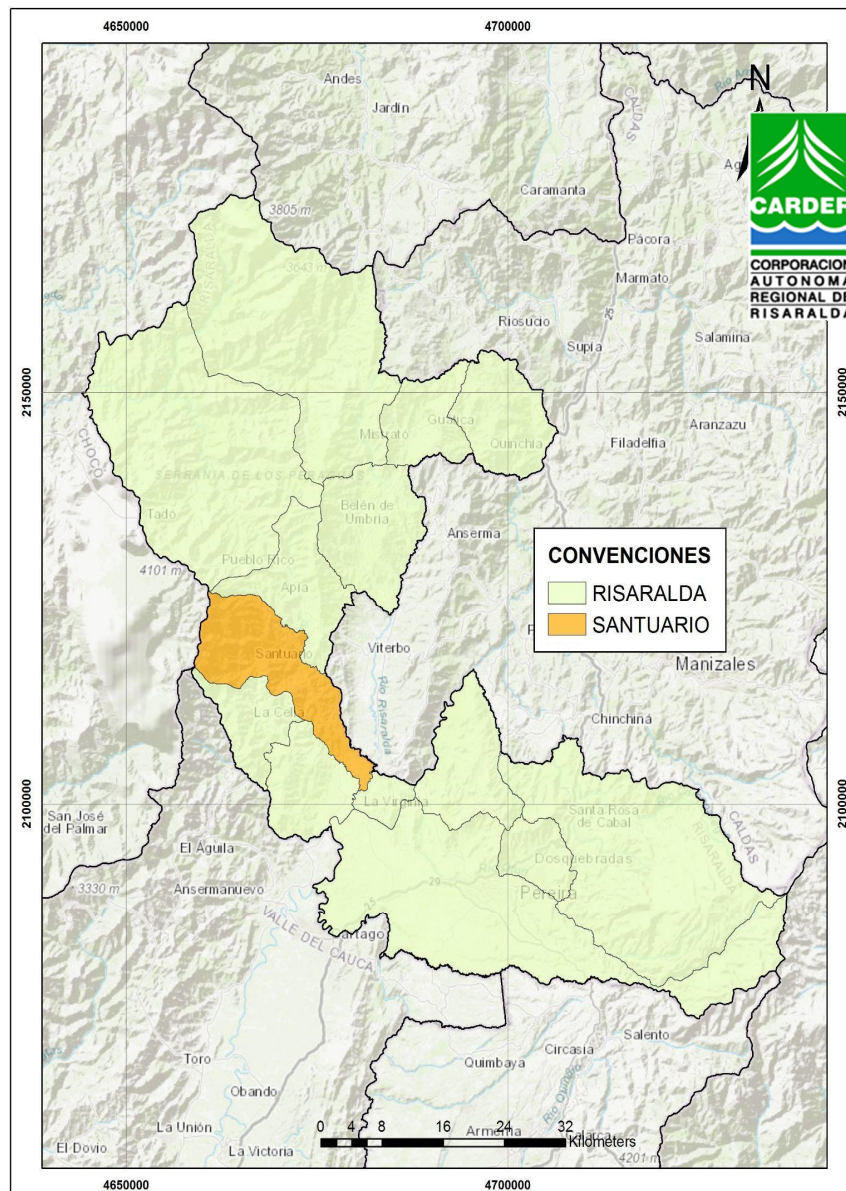
Planes prospectivos o estratégicos o de visión regional; Plan Regional de Competitividad e Innovación de Risarlada con prospectiva 2032.

*Planes de Manejo Especiales, por ejemplo el Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero; Planes de Vida de Comunidades Indígenas; Planes de Manejo Ambiental de Territorios Colectivos de Comunidades Negras.*

Local: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); Programa de Gobierno.



## INFORMACIÓN GENERAL



El municipio de Santuario está ubicado en la región centro-occidente del departamento, en el lado oriental de la cordillera Occidental. Su territorio se encuentra parte del Parque Nacional Natural Tatamá y el Distrito de Manejo Integral -DMI- Planes de San Rafael, por esta razón se le conoce como "La Perla del Tatamá".

La extensión del municipio es 21647 Ha y su población de acuerdo al censo del DANE en 2018 es 11.787 habitantes.

Su economía centra en el cultivo del café. Las actividades económicas más significativas son la agricultura, la ganadería y la explotación forestal

Sus afluentes principales son Río Mapa, San Rafael y Totuí.

El municipio cuenta con 39 veredas.





## ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La Estructura Ecológica Municipal está compuesta por:

- Estructura Ecológica Principal (EEP) y
- Estructura Ecológica Complementaria (EEC)

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		INFORMACIÓN
ÁREAS PROTEGIDAS	<p>Parque Nacional Natural TATAMÁ -PNNT</p> <p>Distrito de Manejo Integrado - DMI "Planes de San Rafael"</p>	<p>El municipio de Santuario, tiene jurisdicción en el Parque Nacional Natural TATAMÁ - PNNT</p> <p>PLANES DE SAN RAFAEL, declarado mediante el Acuerdo 022 del 17 de junio de 2011 con un área de 510.43 Ha. Plan de manejo. Se adoptó la actualización del Plan de manejo mediante Acuerdo 017 de 2021, para ampliar información, incluida la del componente estratégico, donde se encuentran las acciones a desarrollar en el área a 5 años, consultar el documento en: <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1onTFwKAtsy-rN-kNAClvfJMhdGMcLIno">https://drive.google.com/drive/folders/1onTFwKAtsy-rN-kNAClvfJMhdGMcLIno</a></p> <p>Su principal cuenca protegida: es el Río San Rafael. Las normas y los usos del suelo están definidos por los respectivos Planes de Manejo a cargo de la CARDER.</p>
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Son áreas protegidas privadas establecidas a voluntad de los propietarios de predios dedicados a la conservación de muestras de ecosistemas naturales. En estas reservas, además de la conservación, se pueden tener también sistemas de producción sostenibles, ecoturismo, educación ambiental y habitación permanente, entre otras actividades
SUELOS DE PROTECCIÓN	<p>Del Recurso Hídrico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Microcuenca Abastecedora de Acueductos</li> <li>- Predios para la conservación del recurso hídrico</li> <li>- Áreas Forestales Protectoras de Corrientes Hídricas</li> </ul>	Conjuntamente el ente territorial y la autoridad ambiental se realizará la gestión para atender los suelos de protección relacionados para el recurso hídrico, la cual deberá consignarse en el plan de desarrollo municipal y el plan de acción institucional.
	<p>De la Biodiversidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "In situ" (Humedales y Lagunas, Relictos de Bosques, Páramos)</li> <li>- "Ex situ" (Zoológicos, Jardines Botánicos)</li> </ul>	Los suelos de protección de la biodiversidad hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.



	- Corredores Ambientales y de Conectividad	
Del Paisaje	- Orográficos (Cerros, Montañas)	Los suelos de protección del paisaje y la cultura hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
Áreas Forestales Protectoras	- Suelos con pendiente superior al 70%. - Zonas de suelos degradados que deban ser objeto de recuperación mediante tratamientos biológico forestales. - Clases agrológicas tipo VIII	Los suelos de protección relacionadas con las áreas forestales protectoras hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Áreas expuestas a Riesgos no Mitigables y Amenaza alta	Es prioritario para los municipios y distritos considerar la ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS como un elemento estructurante para la determinación del MODELO DE OCUPACIÓN en sus POT
ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA		INFORMACIÓN
Áreas estratégicas para la conservación al interior de las Zonas con Función Amortiguadora		La determinación de zonas amortiguadoras está contemplada en la normatividad vigente solo para las áreas que conforman el SPNN, El MANUAL PARA LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE ZONAS AMORTIGUADORAS de Parques Nacionales Naturales puede aportar a la definición de estrategias en el ordenamiento ambiental de zonas vecinas de áreas protegidas regionales o locales que cumplan con objetivos de conservación definidos.

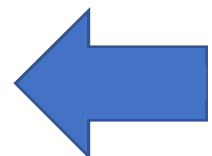
Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023

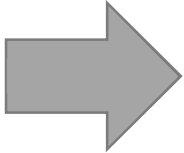
### ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT

El municipio de Santuario cuenta con un EOT vigente adoptado mediante Acuerdo 07 del año 2000. En 2007 se concertó mediante Acuerdo 23 una modificación de plazo.

#### Circular 009 del 27 de junio 2019

Procuraduría General de la Nación “La articulación entre el Plan Inversiones y el Programa de Ejecución del POT garantiza la armo entre el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, t vez que es allí donde se concentran las fuentes y la utilización recursos económicos que permitirán las inversiones sociales económicas de corto, mediano y largo plazo”.





Recuerda incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal los proyectos del programa de ejecución del corto plazo, en el caso de que el municipio no cuente con su EOT actualizado, esta es una prioridad que no debes dejar atrás.

### GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

INSTRUMENTOS PARA LA GIRH	INFORMACIÓN	A TENER EN CUENTA
<b>Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)</b>	<p>El municipio de Santuario hace parte de la Cuenca del Río Risaralda y su Plan de Ordenación y Manejo adoptado bajo Resolución 1678 de 2017.</p> <p>Se pueden consultar los respectivos documentos en el siguiente link <a href="https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/">https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/</a></p>	<p>El Ente Territorial deberá tener en cuenta en los diferentes instrumentos de gestión y planificación los siguientes componentes contemplados en el POMCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación ambiental</li> <li>• Componente programático, ejecución de acciones del corto plazo</li> <li>• Componente de Gestión del Riesgo</li> </ul>
<b>Consejos de Cuenca, instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.3.1.9.1)</b>	<p>La cuenca hidrográfica del río Risaralda, está integrada por 14 municipios de los departamentos de Risaralda y Caldas (Risaralda: La Virginia, Balboa, La Celia, Guática, Belén de Umbría, Mistrató, Apía y Santuario. Y Caldas: Riosucio, Viterbo, San José, Belalcázar, Risaralda y Anserma).</p> <p>El Consejo de la Cuenca Hidrográfica Río Risaralda, en la actualidad está conformado por 28 representantes de los 10 tipos de actores definidos en la Resolución 0509 de 2013</p>	
<b>Reglamentación de Corrientes de Agua La reglamentación de Corrientes de Agua es el Instrumento que permite planificar el acceso al uso del agua por parte de todos los usuarios en una cuenca</b>	<p><b>DECRETO 1076 DE 2015</b> La Autoridad Ambiental competente con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios. Para ello se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.</p>	<p>La reglamentación del uso de las aguas, es la aplicación de un conjunto de acciones de orden técnico y jurídico, dentro del marco legal vigente, destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- obtener una mejor distribución de las aguas de un acuífero, corriente o derivación teniendo en cuenta las consideraciones actuales y futuras de su uso y las características biofísicas, sociales y económicas de su zona de influencia; el objetivo final es evitar conflictos entre usuarios por el acceso al recurso y disminuir la presión sobre el mismo, mientras se da un uso eficiente y equitativo</li> </ul>

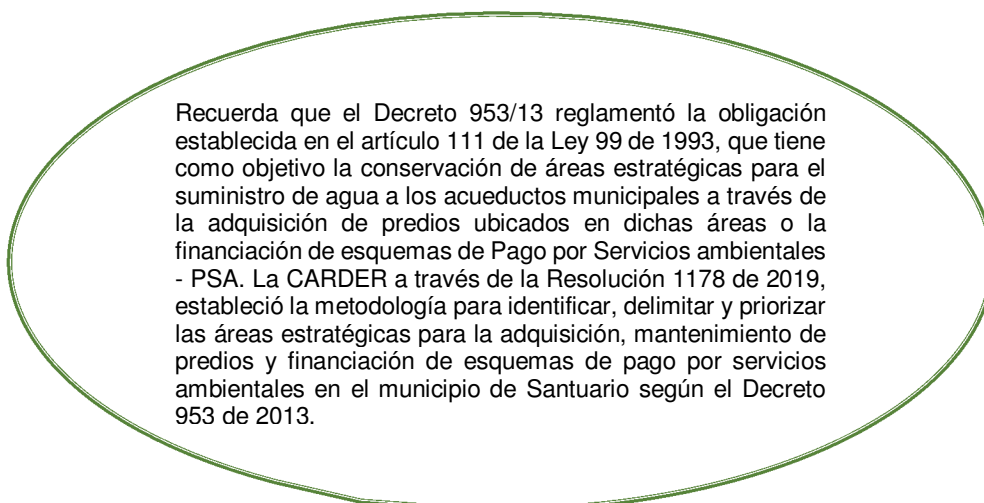
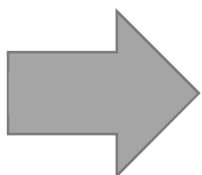


		estableciendo prioridades de consumo.
<b>Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)</b>	<p>Fundamentos jurídicos A. Que el numeral 90 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.</p> <p>B- Que el Artículo 1o., de la Resolución 1433 de 2004, define: "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV", Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, <b>tramo</b> o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.</p>	<p>El municipio de Santuario cuenta con un PSMV aprobado por CARDER a través de la Resolución 2403 de 2018, a la Empresa de Servicios Públicos de Santuario E.S.P., con una vigencia de 10 años.</p>
<b>Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-</b>	<p><b>Decreto 1090 de 2018</b> Artículo 2.2.3.2.1.1.4. Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 373 de 1997, compete a las entidades territoriales incorporar en sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, de los instrumentos de planificación ambiental de las autoridades ambientales o de los instrumentos para el manejo integral del recurso hídrico adoptados por las Autoridades Ambientales.</p>	<p>El Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua, es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.</p> <p>En el municipio de Santuario se encuentran vigentes, a 31 de diciembre de 2022, ocho (8) PUEAA aprobados por la Corporación</p>
<b>Acotamiento de Rondas Hídricas</b>	<p>Como resultado de la reglamentación de la Ley 1450 de 2011 (artículo 206), que trata por primera vez el término de "Ronda Hídrica", se expide el Decreto 2245 de 2017 el cual adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015. "Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja</p>	<p>Hasta la fecha, la CARDER ha avanzado en el acotamiento de las rondas hídricas en el departamento, según la priorización realizada (del tramo o cuerpo de agua principal de la microcuenca especificada), cumpliendo con lo dispuesto en la Guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, adoptada mediante la</p>



	<p>paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”. En este sentido, mediante la resolución 957 del 31 de mayo de 2018, se adoptó la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”.</p> <p>Este documento establece los criterios para orientar a las Autoridades Ambientales en el proceso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Establecer los criterios para definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción;</li> <li>*Definir el límite físico de las rondas hídricas desde un enfoque funcional; y,</li> <li>*Establecer directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas (fuente: <a href="https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/acotamiento-de-la-ronda-hidrica/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20E2%80%9Crondas%20h%C3%ADdricas.de%20protecci%C3%B3n%20o%20con%20servaci%C3%B3n%20aferente.">https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/acotamiento-de-la-ronda-hidrica/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20E2%80%9Crondas%20h%C3%ADdricas.de%20protecci%C3%B3n%20o%20con%20servaci%C3%B3n%20aferente.</a></li> </ul>	<p>Resolución del MADS N° 0957 de 2018.</p> <p>Para el municipio de Santuario se tiene proyectado un (1) acotamiento sobre el río Apía (compartido con Apía), para el período comprendido entre 2024-2027 y tres (3) tramos para el período 2028-2039 según la priorización realizada por la Corporación.</p>
--	---	---

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023



## SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y ESTUFAS EFICIENTES PARA LA COCCIÓN EN LEÑA

En el marco del manejo integral del recurso hídrico la CARDER ha desarrollado actividades conjuntas con otras entidades públicas como la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E. y las Empresas de Servicios Públicos Municipales, a través de la ejecución de obras de saneamiento hídrico (Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -STARD), para reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua y así contrarrestar la vulnerabilidad a los efectos de la variabilidad climática.



De igual manera, la construcción de estufas eficientes para la cocción en leña, está orientada a sustituir la práctica del aprovechamiento indiscriminado de especies provenientes del bosque y así contribuir a la sostenibilidad ambiental y a mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Desde el año 2013 en adelante se han construido en el municipio de Santuario alrededor de **111 STARD y 133 estufas ecoeficientes**

En el siguiente enlace se puede ampliar información sobre las obras civiles financiadas o cofinanciadas por la corporación que se han construido en el departamento <https://siae.carder.gov.co/obras-civiles/>

La CARDER y La Gobernación de Risaralda realizan acompañamiento técnico a los municipios del departamento de Risaralda para aplicar la metodología de priorización de predios según lo estipulado en el decreto 953 de 2013 y las resoluciones que lo reglamentan, ejercicio que orienta a los municipios y la gobernación al momento de la adquisición de predios para la conservación y regulación hídrica.

## NEGOCIOS VERDES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) actualizó el Plan Nacional de Negocios Verdes (2022-2030), como un resultado del esfuerzo conjunto entre el Ministerio, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación, los productores y las entidades públicas y privadas relacionadas con los Negocios Verdes en el país. Tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia (<https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/plan-nacional-de-negocios-verdes/>)

Risaralda ha ejecutado el Programa Regional de Negocios Verdes CARDER, con un horizonte hasta el 2023 donde se han definido las acciones, plazos y metas necesarias para racionalizar la acción institucional en torno a los Negocios Verdes en Risaralda, e igualmente se convierte en la herramienta para guiar las acciones que contemple el Nodo Regional de Negocios verdes, el vigente es el Plan de acción del programa regional de Negocios Verdes en Risaralda 2020-2024 <https://sites.google.com/carder.gov.co/negociosverdesrisaralda/documentos-de-inter%C3%A9s>

El Departamento de Risaralda se ha caracterizado a nivel nacional por ser un territorio donde la estrategia de negocios verdes se ha consolidado a lo largo de los años, en el municipio de Santuario se cuenta con los siguientes negocios verdes:

Municipio	Nombre o Razón social	Dirección del Predio donde se desarrolla el negocio verde	Descripción del negocio	Categoría
Santuario	INTERPRETES AMBIENTALES GAIA (DMI PLANES DE SAN RAFAEL)	<a href="mailto:fecomar.anp@gmail.com">fecomar.anp@gmail.com</a> San Rafael Vereda Los Planes	Ecoturismo/Turismo de Naturaleza	Bienes y servicios provenientes de la naturaleza

Fuente: Negocios verdes, CARDER 2023

## ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES

### Esquema Banco2 “Servicios Ambientales Comunitarios”

Busca estimular la conservación de ecosistemas estratégicos, por medio de la compensación, logrando alianzas con empresas del departamento de Risaralda, interesadas en mejorar su gestión ambiental y social, mediante la compensación de su huella ambiental o huella de carbono generada por su actividad productiva, entregando un monto económico a familias campesinas, de bajos recursos, a quienes se les reconoce el servicio ambiental que presta el ecosistema estratégico o bosque de sus predios, tales como: regulación hídrica, captura de CO<sub>2</sub>, conservación de la biodiversidad, generación de oxígeno, corredor de conservación, reducción de los efectos del cambio climático, entre otros y que se compromete a preservar, gracias al aporte voluntario que hace la empresa.

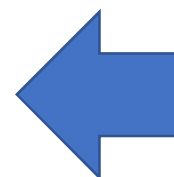
Municipio	Empresa Compensadora	Número de Familias	Veredas	Ha. Compensadas	Ha. Totales Conservadas
SANTUARIO	Irisa	2	Guaira Alto Cielo	5,80	7

Fuente: equipo de apoyo Banco2, CARDER 2023

## CAMBIO CLIMÁTICO

### Ley No. 1931 27 julio 2018

Artículo 9. Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales





## Competencias Municipales

### **Ley 1931 de 2018**

Artículo 6. Responsabilidad de la adaptación

Artículo 9. Instrumentos municipales y distritales

Artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático

Artículo 12. Energías renovables y mitigación de gases de efecto invernadero

Artículo 13. Incorporación de cambio climático en instrumentos de planificación

Artículo 18. Planes integrales de gestión del cambio climático territoriales

Artículo 19. Incidencia de los PIGCCT para la gestión del cambio climático en el desarrollo territorial.

Artículo 21. Programas y proyectos de adaptación y mitigación de GEI

### **Ley 2169 de 2021**

Artículo 15. Otras medidas

Directiva No. 002 de marzo de 2018 “Lineamientos con relación al cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Cambio Climático “SISCLIMA

Primero

Segundo

Con el propósito de que los municipios identifiquen las medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a las características y necesidades de cada uno e incorporen acciones en los diferentes instrumentos de planificación para su implementación, existen los siguientes instrumentos:

#### [Plan Integral de Gestión del Riesgo Climático Territorial – PIGCCT](#)

Los Planes de Gestión Integral de Cambio Climático – PIGCC identifican la vulnerabilidad al cambio climático y las emisiones de gases efecto invernadero de los territorios. Definen acciones concretas de adaptación y de mitigación que se articulan con los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación existentes. El contenido del Plan integral de gestión del cambio climático territorial de Risaralda, desarrolla como componentes, un conjunto de 5 dimensiones estratégicas, (Biodiversidad y servicios ecosistémicos; seguridad alimentaria; recurso hídrico; hábitat humano e infraestructura; y salud) que, a través de 13 programas, plantea una línea base, indicadores, y metas para el cumplimiento de los objetivos del plan, los cuales componen el plan operativo que plantea un conjunto de 30 proyectos.

- <https://siae.carder.gov.co/plan-departamental-de-cambio-climatico/>





## Perfiles climáticos territoriales

Con el propósito de brindar insumos para la toma de decisiones y de manera complementaria al Plan integral de gestión del cambio climático, la CARDER en colaboración con otras entidades como la gobernación de Risaralda y la Universidad Tecnológica de Pereira, ha construido diferentes instrumentos y orientaciones desarrollados para la gestión del cambio climático a escala local, que tienen como propósito facilitar la identificación de las medidas de adaptación y mitigación y su inclusión en otros instrumentos de planificación buscando proporcionar su implementación y una mayor resiliencia en cada territorio.

Los perfiles son herramientas de información local sobre la situación frente al clima histórico, actual y proyectado; para la toma de decisiones en cuanto a la gestión del cambio climático desde el ordenamiento territorial en los municipios del Departamento de Risaralda y contienen: a. Diagnóstico de la situación frente al clima, a nivel municipal, b. Reconocimiento de amenazas y eventos históricos en los municipios asociados a variabilidad climática (bases de datos UNGRD, DESINVENTAR, NOAA). c. Identificación de Inversiones en gasto público y su aporte a la gestión del cambio climático. d. análisis de condiciones climáticas proyectadas y sus manifestaciones en el territorio para cada municipio. e. Diagnóstico de la situación en el área rural dispersa de los municipios, frente a aspectos socioeconómicos, al manejo del agua, suelo, biodiversidad y fuentes de energía, recomendaciones para la incorporación del cambio climático en el ordenamiento territorial municipal.

Los siguientes temas o elementos propuestos deben ser tenidos en cuenta en la formulación de los Planes (EO, PBOT y POT) de Ordenamiento Territorial para que incorporen proyectos en el corto, mediano y largo plazo que den respuesta a las temáticas y puedan ser establecidos como metas concretas en los Planes de Desarrollo Municipal - PDM para que se les asignen recursos, especialmente los de corto plazo, que son los que corresponden a la siguiente vigencia municipal y se dé cumplimiento de manera articulada tanto a lo propuesto en el Plan de Desarrollo como en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santa Rosa de Cabal. A continuación se presentan las Propuesta para la Incorporación acciones, medidas, normas para gestión del Cambio Climático desde el ordenamiento territorial.

Herramienta para la articulación de las acciones para la gestión del riesgo y la gestión del cambio climático en los municipios del Departamento de Risaralda

Para la formulación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, se formuló la presente hoja de ruta, con el propósito de brindar una herramienta para facilitar la comprensión e incorporación de los aspectos de cambio climático en los Planes Municipales de gestión del Riesgo de Desastres.

[https://drive.google.com/drive/folders/1-k1zj0RH3VH\\_fz4HoOz3aIcNcAWzrsTIO](https://drive.google.com/drive/folders/1-k1zj0RH3VH_fz4HoOz3aIcNcAWzrsTIO)

## Nodo Regional de Cambio Climático

En los Nodos, participan Autoridades Ambientales, Gobernaciones, Municipios, Grandes Centros Urbanos, Institutos de Investigación, Organizaciones No Gubernamentales, Parques Nacionales Naturales, gremios sectoriales, comunidades, y otras instituciones relevantes que trabajan en coordinación con el



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la implementación de políticas, planes, proyectos y acciones en materia de cambio climático presentes en sus territorios.

Para hacer parte del Nodo regional de cambio climático, el Municipio deberá firmar el acuerdo de voluntades y tener conocimiento del manual de funciones y plan operativo del Nodo.

<https://drive.google.com/drive/folders/13EMWZ4145XZufTZefSgOkA7Aei9WcJjJ>

#### Mesa Técnica Agroclimática de Risaralda

La consulta de los boletines agroclimáticos se puede realizar en el siguiente link: <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/boletines-e-informes-tecnicos>

Si requiere mayor información de las medidas para los componentes general, urbana y rural del instrumento de ordenamiento territorial, debe remitirse al documento denominado Ficha Síntesis del Municipio de Santuario.

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	MOVILIDAD VÍAS Y TRANSPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir y delimitar el suelo de protección del recurso hídrico en la vereda El Cedral.</li> <li>- Desarrollar normas de construcción de equipamientos colectivos rurales y urbanos que incorporen la autogeneración de energía</li> <li>- Señalar un área que sirva como punto de acopio y transferencia de productos reciclados, tales como papel, plásticos, metales.</li> <li>- Las veredas con acueductos rurales y con probabilidades de verse afectadas por aumentos de precipitación proyectados entre el 30 y 40% respecto al escenario de referencia</li> <li>- Señalar la vereda donde se ubicará el centro de acopio temporal de los residuos de construcción y demolición de materiales para su posterior transferencia hacia el sitio de aprovechamiento.</li> <li>- Las veredas Orofino y La Bretaña identificadas en el Diagnóstico de riesgos ambientales por tener riesgo hidrológico potencial, deben contar con estudios detallados de riesgo, de forma tal que se puedan definir medidas de adaptación frente a la variabilidad climática y el cambio climático para el corto, mediano y largo plazo.</li> <li>- Identificar y señalar un área cercana al suelo urbano en la cual se puedan implementar la transformación de los desechos orgánicos del municipio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar estudios detallados de riesgo en las vías con deslizamientos recurrentes (identificadas en el Plan de Emergencia y Contingencia del sector vías) o afectaciones asociadas a la dinámica hídrica</li> <li>- Establecer los factores antrópicos y climáticos que favorecen la ocurrencia en el área urbana de deslizamientos e inundaciones e implementar las medidas que se determinen</li> <li>- Establecer los factores antrópicos y climáticos que favorecen la ocurrencia en el área rural de deslizamientos e inundaciones con efectos sobre la movilidad en las vías terciarias, secundarias y nacionales y priorizar los tramos viales susceptibles a los aumentos de lluvia proyectados para la implementación de las medidas.</li> <li>- Diseñar recorridos turísticos en bicicleta en las veredas señaladas como de interés paisajístico y ambiental (i.e. para el avistamiento de aves, visita a cascadas o ríos o reconocimiento de atributos del PCC)</li> </ul>

Fuente: Ficha Síntesis de Santuario, CARDER 2016

EQUIPAMIENTO COLECTIVOS, ESPACIO PÚBLICO, VIVIENDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar diseños ecoeficientes y acordes a la arquitectura propia del Paisaje Cultural Cafetero en los equipamientos colectivos y viviendas localizadas en veredas o sitios de interés turístico en el municipio.</li> <li>- Definir un incentivo tributario orientada a disminuir los costos del predial en aquellos equipamientos colectivos rurales y urbanos nuevos (educativos, recreativos, JAC, centros de acopio) que adopten diseños ecoeficientes.</li> <li>- Desarrollar normas para la adopción y adaptación en los equipamientos colectivos institucionales existentes hacia diseños y uso de materiales ecoeficientes</li> <li>- Adoptar la Guía para la Construcción Sostenible del Ministerio de Vivienda en los nuevos desarrollos de vivienda rural y urbana que proyecte el municipio.</li> </ul>



- Señalar las normas de construcción que mitiguen los efectos de los vendavales en el área urbana del municipio.
- Incorporar en los diseños de las viviendas y equipamientos colectivos rurales (i.e. juntas de acción comunal, escuelas, colegios, centros de acopio) sistemas de captación de aguas lluvias para su reutilización, priorizando las veredas.
- Incentivar el desarrollo de vivienda rural bajo modalidades de construcción sostenible, que prevea desde los diseños disminuir su vulnerabilidad frente a la ocurrencia de deslizamientos, avenidas torrenciales, granizadas, vendavales, aumento de la sensación térmica.
- Incentivar modelos de vivienda rural ecoeficientes con diseños arquitectónicos propios del Paisaje Cultural Cafetero o la adopción de sistemas de permacultura en las veredas de influencia directa del PNN Tatamá y el Parque Municipal Natural Planes de San Rafael.
- Implementar infraestructura bioclimática o eco eficiente en las veredas Los Planes y La Cristalina como complemento a la apuesta territorial de convertir el municipio en turístico.
- Adoptar según la zonificación climática de Santuario los criterios de construcción definidos en la Guía de Construcción Sostenible.
- Desarrollar modelos habitacionales que promuevan el uso de energías renovables, la captación y reutilización de aguas lluvias, la implementación de huertas y el uso de materiales de la región en las construcciones con atributos propios de la arquitectura del PCC.
- Promover la implementación de normas de construcción y de siembra de árboles que mitiguen los efectos de los vendavales en veredas tales como Playa Rica y Corinto.

Fuente: Ficha Síntesis de Santuario, CARDER 2016

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	SISTEMAS PRODUCTIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptar las medidas de manejo definidas en los PMA del PNN Tatamá y del Parque Municipal Natural Planes de San Rafael</li> <li>- Avanzar en la delimitación de las áreas forestales protectoras correspondientes a los retiros de los cauces permanentes, según la resolución 061 de 2007 de la CARDER</li> <li>- Definir incentivos tributarios para la protección de las franjas de los ríos.</li> <li>- Mantener la delimitación existente de los suelos de protección como medida que ayuda a la captura de CO2 y a disminuir la vulnerabilidad del municipio frente al cambio climático.</li> <li>- Conectar las franjas de los ríos como parte del espacio público urbano con diseños que favorezcan la movilidad peatonal o en bicicleta de los habitantes del municipio.</li> <li>- Definir normas que incentiven la conservación de las franjas de los ríos y su conectividad con las áreas de espacio público del municipio</li> <li>- Implementar un sistema de monitoreo de especies de fauna y flora.</li> <li>- Fomentar la incorporación del conocimiento de fauna y flora local como parte de la narrativa durante las rutas turísticas promovidas por el Municipio y la Gobernación de Risaralda.</li> <li>- Diseñar normas que favorezcan la conservación del suelo y de la biodiversidad en la vereda La Cristalina, así como el conocimiento de la fauna local con el propósito de atraer turismo científico y cultural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar la viabilidad climática de los cultivos existentes en el marco del escenario 2011-2040, según los cambios proyectados de temperatura y precipitación</li> <li>- Señalar las áreas cultivadas con café con mayor susceptibilidad a verse afectadas por déficit hídrico del suelo, y definir manejo del suelo y los cultivos para estas zonas</li> <li>- Sembrar árboles intercalados con el cultivo de café y manejar el nivel de sombrero en función del brillo solar en la zona (FNC-CENICAFÉ, 2014).</li> <li>- Las veredas con altitudes por debajo de los 1300 msnm donde se emprendan nuevas siembras de café, deben asociarlo con guandul, tefrosia o crotalaria como sombríos transitorios. Las veredas por encima de 1500 msnm se sugiere intercalar el café con cultivos tales como el maíz y el frijol y adoptar las prácticas agronómicas que correspondan (FNC-CENICAFÉ, 2014).</li> <li>- Árboles frutales sembradas en pendientes entre 12 y 30% deben considerar manejo del suelo con terrazas.</li> <li>- Las veredas Playa Rica y Corinto deben garantizar que los cultivos que allí se establezcan, especialmente en las zonas más calientes, implementen sistemas agroforestales y prácticas de conservación del suelo. Se sugiere definir la cota a partir de la cual y según el tipo de cultivo es obligatorio implementar sistemas agroforestales.</li> </ul>

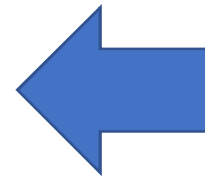
Fuente: Ficha Síntesis de Santuario, CARDER 2016

## GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Desarrollar los estudios básicos de amenazas según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807), para la incorporación del riesgo en el ordenamiento territorial, lo

cual será un insumo para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- por vencimiento de vigencias del largo plazo.

Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012: Artículo 14 Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.



La siguiente tabla muestra la información del Municipio:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO
El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – <b>PMGRD</b>	El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD especificado en los Artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012 es el instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo. Los procesos indican el “quehacer” general y el PMGRD define las acciones concretas a ser ejecutadas: el “quehacer” específico, el “dónde”, “cuanto”, “cuando” y “quién”.	El municipio cuenta con un PMGRD actualizado por decreto 136 del 29 de diciembre del 2020
La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - <b>EMRE-</b>	La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, es el marco de actuación para ejecutar los servicios de respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. El objetivo de la EMRE es la efectividad en la prestación de los servicios de respuesta	El EMRE fue actualizado por decreto 136 del 29 de diciembre del 2020
Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - <b>CMGRD-</b>	Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.	El municipio cuenta con un consejo municipal de gestión del riesgo de desastres

Fuente: Grupo gestión de riesgos – OAP, CARDER 2023



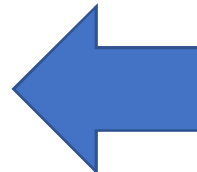
### GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

<p><b>Plan de Gestión integral de residuos sólidos - PGIRS-</b></p>	<p>Es responsabilidad de los municipios y/o distritos velar porque la prestación del servicio público de aseo se dé en el marco de una adecuada planeación y gestión integral de los residuos sólidos en todo su territorio, a partir de principios de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, lo que permite el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta planeación debe estar orientada a disminuir o prevenir la generación de residuos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final.</p>	<p>El municipio adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Decreto 077 de 2020.</p> <p>Para la revisión de sus programas, avances y correspondientes ajustes<sup>5</sup>, se realizó revisión por parte de la Corporación por medio del concepto técnico N ° 04384 de diciembre de 2022.</p>
---	--	---

Fuente: Grupo gestión de residuos – OAP, CARDER 2023

#### Resolución 754 del 2014

Artículo 6. Incorporación de los PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales. De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales.



<sup>5</sup> **Nota:** Se realizará la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización (no rediseño o generación de un nuevo PGIRS), siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos. En caso de requerirse la actualización del PGIRS, se deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarse en la página web y demás medios de comunicación asignados por la administración municipal. (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) USAID – Minvivienda 2015.





Las actividades mineras se encuentran reguladas por la ley 685 del 15 de agosto de 2021 *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”*, la cual tiene como objetivo fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

A continuación se relacionan las actividades de explotación minera vigiladas por la CARDER, que cuentan con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental y cuya explotación se realiza en el municipio de Santuario.

TIPO TRAMITE	NOMBRE DEL PROYECTO	TITULO MINERO	ETAPA
Licencia Ambiental	Triturados y concretos	AE5-101	Actividad
Licencia Ambiental	Río Mapa La coquera	20341	Actividad
Licencia Ambiental	Hacienda Lusitania	DKQ-111	Actividad
Licencia Ambiental	Río Mapa La cristalina	17495	Actividad
Licencia Ambiental	Minas y Construcciones	EB7-151	Cierre y Abandono

Fuente: equipo minería CARDER, 2023

## EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El municipio a través de su sistema de Gestión Ambiental - SIGAM y su Comité de Educación Ambiental COMEDA, deberá garantizar la implementación de la Política nacional y departamental de Educación Ambiental.

El COMEDA debe constituirse para el municipio en el ente articulador de la educación ambiental en el municipio. Es decir debe convocar actores institucionales, de la sociedad civil, sector educativo, gremial, entre otros que trabajen por la educación ambiental y que puedan sumar esfuerzos para implementar acciones en dicha materia.

Se considera oportuno y pertinente formular un Plan Municipal de Educación Ambiental con vigencia de varios años y cada año se formulará su plan operativo para su ejecución, es oportuno actualizar los actos administrativos que regulan dichos comités acorde a las nuevas realidades, marcos normativos y actores vigentes. Es por ello que el municipio debe tener en cuenta en sus planes de Desarrollo los siguientes aspectos normativos y técnicos para la ejecución de sus planes de educación ambiental en su territorio:



## NORMATIVIDAD Y FUNCIONES

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNCIONES
Política Nacional de Educación Ambiental de 2002.	Institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA).</li><li>- Inclusión de la Dimensión Ambiental en la Educación Formal (PRAE).</li><li>- Inclusión de la dimensión ambiental en la educación no formal (PROCEDA).</li><li>- Formación de educadores ambientales.</li><li>- Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación.</li><li>- La Educación Ambiental en el SINA.</li><li>- Promoción y fortalecimiento del servicio militar ambiental</li><li>- Promoción de la Etnoeducación en la Educación Ambiental e impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación ciudadana.</li></ul>





<p>LEY 1549 DE 2012:</p>	<p>“Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.</p>	<p>Artículo 3°. Objeto de la ley. “La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país”.</p> <p>Artículo 5°. “Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualice la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político”.</p> <p>Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea).</p>
<p>PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PDEAR) 2019-2029</p>	<p>Instrumento departamental para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental. Fue adoptado por la Ordenanza 028 e 219 y posee 4 ejes estratégicos:</p>	<p>Ejes estratégicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la educación ambiental.</li> <li>- Formación e investigación para la educación ambiental</li> <li>- Estímulos e incentivos para la educación ambiental</li> <li>- Información y comunicación para la educación ambiental.</li> </ul>



ORDENANZA 028 DE 2019	Acto administrativo por la Asamblea Departamental de Risaralda.	Por la cual se adopta el Plan Decenal de Educación ambiental de Risaralda 2019-2029 y se reestructura el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIEAR.
ACUERDO DEL COMEDA	Constituido y legitimado a través del Decreto 036 de 2012, "Por medio del cual se crea Comité Municipal de Educación Ambiental –COMEDA– del municipio de Santuario	El principal objetivo es desarrollar estrategias que busquen de manera ordenada a través de la planeación, ejecución, y evaluación, para el desarrollo de programas y proyectos de Educación Ambiental; formales en todo el territorio municipal y en general velar por el cumplimiento de las políticas trazadas del orden Nacional y Departamental, mediante su coordinación y asesoría.

Fuente: CARDER, 2023

### PROCEDAS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO

Organización o Persona Jurídica Responsable	Objetivo	AÑO
JAC Planes de San Rafael - Gallitos de Roca INSA	Promover el conocimiento mediante el estudio de pequeños mamíferos a través de muestreo con cámaras de vida silvestre en el DMI Planes de San Rafael y en áreas urbanas de patios caseros de Santuario, generando conciencia y promoviendo estrategias de educación ambiental	2020
Asociación de Guardianes e Intérpretes ambientales GAIA	Fortalecimiento de la participación en la gestión ambiental de las áreas protegidas del departamento de Risaralda a través de la entrega de un punto de información y sensibilización	2021
ONG Gaia	Promover estrategias de CIENCIA CIUDADANA, para producir conocimiento como ruta formativa de conciencia ciudadana desde el territorio, escuela, colegio y universidad (GAIA, GALLITOS DE ROCA, CACIQUE CANDELA, SIGAC), mediante monitoreo de mamíferos y plantas del DEI planes de San Rafael, para elaborar y diseñar documento cartilla con los hallazgos obtenidos, priorizando el material de los niños como estrategia de Educación Ambiental	2022
Asociación Emprendedoras de la Esperanza	Promocionar la vereda La Esperanza como un modelo de equilibrio con el medio ambiente y la pujanza de sus habitantes, para el municipio de Santuario Risaralda	2022
JAC Vereda La Breña	Promover la participación ciudadana de los habitantes de la vereda La Breña a través de un proceso de sensibilización e investigación del patrimonio natural y cultural para la realización de un mural alusivo a la flora y la fauna silvestre y la identidad cultural del municipio de Santuario	2022
CORPOCAM (Corporación para el desarrollo sostenible, cultura, agro y medio ambiente)	Promover una experiencia exitosa de análisis del territorio con el lenguaje audiovisual a través de nuestro proyecto ECOCORTOS y su cartilla educativa para activar la participación e inclusión activa de otros proyectos y la comunidad, como un ejercicio para la sensibilización de público, la educación y la	2022



	participación de identificación de situaciones ambientales.	
--	---	--

Fuente: CARDER, 2023

## SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM

El municipio de Santuario para el año 2019 cuenta con los actos administrativos que permiten fortalecer la gestión ambiental local mediante el Acuerdo municipal 012 del 2004 “Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM”, asimismo, como crear, dar funcionamiento y fortalecer de manera continua los comités de apoyo del SIGAM.

Los espacios y mecanismos de participación pública y coordinación interinstitucional de la gestión ambiental municipal se pueden dinamizar e integrar desde el sistema:

GESTIÓN AMBIENTAL	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
SIGAM	Acuerdo N°. 020 de 2021	<p>“Por medio del cual se Adopta El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santuario Risaralda”.</p> <p>Dentro de este acuerdo están incluidos los siguientes comités:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Municipal de Educación Ambiental COMEDA</li> <li>• Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP</li> <li>• Comité Interinstitucional de Control Ambiental CICA</li> <li>• Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGR</li> </ul> <p>Y de igual forma se incluye la Agenda Ambiental Municipal</p>
CMGR	Decreto N° 10-100-18-025 de 2021	<p>Hará parte del nuevo SIGAM, por medio del decreto relacionado, “por medio del cual se actualiza la conformación y se organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santuario, los comités municipales de gestión del riesgo y se dictan otras disposiciones</p>

Fuente: Municipio de Santuario 2023

Se recomienda a la administración municipal, la ejecución y seguimiento a las acciones de la Agenda Ambiental Municipal.